Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Administración Central de Regulación
del Despacho Aduanero
Administración de Análisis y Seguimiento
326-SAT-I 4 0 5 6

México, D.F. a FEB. 1 2005

Lic. Ricardo Koller Revueltas,
Administrador Central de Normatividad
de Comercio Exterior y Aduanal,
Av. Hidalgo No. 77, Modulo VI, P.B.,
Col. Guerrero, C.P. 06300.

En alcance a nuestro Oficio 326-SAT-I-3784 de fecha 11 de enero del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracción II; 26 fracción II; y 27, apartado D, fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, me permito solicitarle, a efecto de regular las excepciones de inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, se modifique el Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2004, en su Apéndice 8, para modificar el identificador "NS", Nivel "P" adicionando el numeral 2 al Complemento 1 y un segundo párrafo al Complemento 2; así como modificar la clave "NS" con Nivel "G", suprimiendo el numeral 1 del Complemento 1, y el Complemento 2, para quedar de la siguiente manera:

APENDICE 8
IDENTIFICADORES

CVE	DESCRIPCIÓN	NIVEL	COMPLEMENTO
NS		P	..... Complemento 1 1 ..... **2 Importación de mercancías conforme a la regla 2.2.2. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.** 01 ..... Complemento 2 ..... **Para la excepción 2, el numeral que corresponda de conformidad con la regla 2.2.2. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.**
NS	.....	G	..... Complemento 1 1. Empresas que cuenten con autorización de empresa certificada, distintas a las empresas a que se refiere el rubro D, tercer párrafo y rubro F de la regla **2.8.1 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior;** y penúltimo párrafo de la regla **2.8.3.** de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. 2. Industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte.

A la hoja 2

Aunado a lo anterior, me permito solicitarle que dichas modificaciones entren en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Enrique González Enríquez

C.c.p.- Lic. F. Angélica Eurán Graham.- Administradora Central de Regulación del Despacho Aduanero.- Para su conocimiento.
C.c.p.- Ing. Dalynn Michelle Somuano Spears. - Administradora Central de Informática.- Mismo fin.

Cpd.